

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo de BANCO COOMEVA S.A. “BANCOOMEVA” contra XENIA NIÑO PEÑA. REF: 110014003020-2022-01153-00

Visto el certificado de tradición y libertad allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, en cuanto el inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 307-45604, se encuentra debidamente embargado, según Certificado de Tradición allegado a este proceso, obrantes a folios 55 al 116 de este cuaderno, en donde aparece inscrito el embargo decretado por este despacho sobre el inmueble de propiedad de la ejecutada, como se observa en la anotación 27 del mencionado certificado, Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el secuestro de los derechos de cuota de propiedad de la demandada XENIA NIÑO PEÑA sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-45604, que se encuentra ubicado en LOTE 2 VEREDA PORTACHOUELO de la ciudad de Girardot - Cundinamarca.

SEGUNDO: COMISIONAR al señor Juez Municipal de la ciudad de Girardot - Cundinamarca para la práctica de la diligencia de secuestro decretada en el ordinal primero, con la facultad para designar secuestre y fijar los honorarios provisionales. LIBRESE DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.099, hoy tres (3) de agosto
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b3f264cce341d8426a221b8d6ebb46cc8b68b1481d29fd4bac6bc2b68d80054**

Documento generado en 03/08/2023 08:38:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>